

# ***EL ACUERDO OTC Y LAS BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS***

***Rocío Barreda Santos***

*MINCETUR*

*24 de Enero del 2017*

# Acuerdo OTC

Entró en vigor cuando se estableció la Organización Mundial de Comercio, el 1° de enero de 1995.

El Acuerdo OTC busca lograr que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de la evaluación de la conformidad **no creen obstáculos técnicos al comercio**.

Se reconocen los derechos de los países a adoptar disposiciones según sea apropiado para proteger **objetivos legítimos** (salud, seguridad, medio ambiente, etc.) .

# PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC: TRANSPARENCIA

Para **RT's y PEC**: Los Miembros **deben anunciar**, mediante un aviso en una publicación, en una etapa convenientemente temprana, acerca **de su intención** de introducir un nuevo reglamento técnico (Art. 2.9.1) o un nuevo Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (5.6.1.OTC).

Para **normas**: se debe **publicar el programa de trabajo** cada 6 meses donde se precise las normas adoptadas y las que se pretende adoptar (Literal J Anexo 3). Una publicación oficial debe informar de la existencia de dicho programa.

# PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC: TRANSPARENCIA

Cada Miembro **debe notificar** a los otros Miembros de la OMC, vía la Secretaria **ANTES de la adopción** de un RT o de un PEC (Art. 2.9.2. y 5.6.2. OTC):

RT: **cuando no existe una norma internacional pertinente** o cuando el proyecto no esté en conformidad con el contenido de las normas internacionales pertinentes y siempre que dicho RT pueda tener un efecto significativo sobre el Comercio de otros Miembros (Art. 2.9.)

PEC: **cuando no existe una orientación o recomendación pertinente** de una institución internacional de normalización o cuando el contenido no esté en conformidad con una orientación o recomendación existente correspondiente y siempre que el PEC pueda tener un efecto significativo sobre el comercio de otros Miembros (Art. 5.6 OTC).

## PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC: TRANSPARENCIA

Antes de la adopción de los proyectos de RT y PEC, los Miembros de la OMC deben permitir a los demás Miembros, sin discriminación alguna disponer de un **plazo prudencial** para **formular sus observaciones escritas** y para conversaciones sobre dichas medidas (**Art. 2.9.4. OTC** y **Art. 5.6.4. OTC**). Asimismo, debe tener en cuenta dichas observaciones escritas y los resultados de las conversaciones.

# PRINCIPIOS Y DISCIPLINAS DEL AOTC

## TRANSPARENCIA

- **Contestar a las demandas razonables** de los otros Miembros y de las Partes interesadas y **entregar los documentos pertinentes**. Se entiende que una petición de información es "razonable" cuando se limita a un determinado producto o grupo de productos, pero no cuando abarque toda una rama de actividad o esfera de reglamentos o procedimientos para la evaluación de la conformidad.
- **Punto Focal de Perú** = MINCETUR (Notificación y información RT + PEC obligatorio: [otc@mincetur.gob.pe](mailto:otc@mincetur.gob.pe)) + INACAL (Notificación y Información Normas + PEC voluntario: [standards@inacal.gob.pe](mailto:standards@inacal.gob.pe))

# BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

- **Que son las Buenas Prácticas Regulatorias(BPR)?**

Se refieren a los procesos y procedimientos internacionalmente reconocidos que se pueden utilizar para **mejorar la calidad** y la rentabilidad de la reglamentación nacional.

Las BPR incluyen los **procedimientos administrativos** que rigen la coordinación intragubernamental de la actividad de reglamentación, evaluación de impacto, la transparencia normativa, participación de los interesados, etc.



# BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

## • Principios de una BPR

La reglamentación, considerada una forma de regulación, medida o intervención implementada bajo la autoridad del Estado **tiene carácter obligatorio**, es decir, el conjunto de la sociedad debe cumplirla obligatoriamente.

Con el fin de que se aseguren su **legitimidad, efectividad y eficacia**, debe presentar algunas características:

- La Efectividad, un reglamento debe no sólo presentar robustez legal, política, económica y social, de manera a que se lleve a efecto, o sea, **el conjunto de la sociedad debe adoptarlo y aplicarlo**, sino también alcanzar los objetivos convenidos en su elaboración.



# BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

- La Impersonalidad, un reglamento debe, por un lado, observar de manera estricta la **igualdad de tratamiento**, de manera que no haya ninguna distinción entre aquellos que deben cumplirlo, y, por otro, tener en cuenta las necesidades de toda la sociedad.
- La Moralidad, la reglamentación debe fundamentarse en **principios morales** de aceptación pública, respetando los anhelos de la sociedad, los compromisos públicos del Estado y los **acuerdos bilaterales y multilaterales** celebrados por el Gobierno. En este sentido, la reglamentación debe servir a **objetivos legítimos**, claramente identificados.

# BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

- La Publicidad, amplia divulgación de la reglamentación, de manera que estas acciones **sean conocidas, y puedan ser seguidas desde el principio**, por la sociedad, e incluso otros países.
- La Eficiencia y eficacia, La reglamentación tiene como objeto **resolver problemas** claramente identificados. Su elaboración debe alcanzar el resultado de la política vigente, produciendo **beneficios que justifiquen los costos de su adopción**.

Preguntas (Checklist de BPR)	Principios Relacionados
¿Existe un problema o riesgo que regular?	Necesidad
¿La intervención es justificada?	Necesidad Efectividad
De las potenciales alternativas, ¿la elegida es la mejor?	Necesidad Efectividad Proporcionalidad
¿La intervención esta legalmente amparada y sustentada?	Proporcionalidad Consistencia
¿La intervención esta diseñada para maximizar la ganancias de la sociedad frente a los costos para el gobierno, ciudadanos y empresas?	Efectividad Proporcionalidad
¿Los afectados han sido informados y han tenido la oportunidad de participar en el desarrollo de la intervención?	Transparencia
¿La implementación y el cumplimiento están articulados y asegurados?	Consistencia Efectividad

# RIA

- El Análisis de Impacto Regulatorio conocido mundialmente como RIA (Regulatory Impact Analysis), es un documento que describe, resume y recoge todos los elementos que han intervenido en el proceso de confección de la norma.
- El RIA describe las etapas del proceso de creación de una norma con miras a solucionar un problema, mostrando la intención (objetivo) de la entidad, efectos (análisis costo beneficio) y la opiniones de los ciudadano interesados (consultas) sobre la acción pública.
- Este instrumento recoge todos los principios de buenas prácticas regulatorias y aplica los controles y filtros necesarios para el análisis de una norma. Asimismo, sirve como medio de consulta e información para los tomadores de decisiones, previo a la aprobación e implementación de cualquier normativa.

# Implementación de BPR en Perú

El Estado Peruano ha venido realizando importantes esfuerzos en materia de transparencia normativa como parte de la implementación de BPR, aprobando dispositivos legales:

- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa en el MINJUS (DS N° 008-2006-JUS) y Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General (DS N° 001-2009-JUS).

# Implementación de BPR en Perú

- Manual para el Análisis Económico y Legal de los proyectos del MEF, así como el modelo de Informe de Impacto Normativo-IIN (RM N° 639-2006-EF/67).
- Creación de la Unidad de Coordinación Normativa de la Secretaría General del MINSA con la función de revisar el impacto de las normas propuestas por el Sector (RM N° 187-2006-MINSA). Actualización del documento “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos en el Ministerio de Salud” (RM N° 526-2011-MINSA).



# Acuerdos para la implementación de la Política Regulatoria

- **Objetivo:** El Perú se encuentra en proceso de negociación de acuerdos internacionales en los cuales existen **compromisos de implementar buenas prácticas internacionales en la producción normativa**. Asimismo, permiten aprovechar la cooperación internacional para la capacitación e intercambio de experiencias en la calidad normativa.
- **Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP, por sus siglas en inglés).** Se ha negociado un capítulo referido a la Coherencia Regulatoria, que incluye compromisos **para la implementación de buenas prácticas regulatorias** así como la cooperación técnica para la correcta aplicación de las mismas



# Acuerdos para la implementación de la Política Regulatoria

- **Acuerdo Alianza del Pacífico.** Se ha suscrito el Primer Protocolo Modificador, mediante el cual se incluye como Anexo 4, el Capítulo sobre **Mejora Regulatoria**.
- **APEC (Asia-Pacific Economic Cooperation).** Desde su creación ha promovido el uso de buenas prácticas de reglamentación y ha trabajado para **reducir el impacto negativo de las divergencias regulatorias al comercio y la inversión**. El trabajo de APEC en esta área tiene por objeto **integrar los conceptos de no discriminación, transparencia** y rendición de cuentas en las culturas reguladoras de las economías de APEC.

# Experiencia Subregional en BPR

## DECISIONES ANDINAS

**Decisión 562**, establece el **marco jurídico** andino para la elaboración, adopción y aplicación de **reglamentos técnicos** por parte de los Países Miembros y la Comisión de la Comunidad Andina, con el fin de **evitar** que se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

**Decisión 615**, establece el **Sistema de Información de Notificación** y Reglamentación Técnica de la Comunidad Andina (SIRT), como un instrumento que facilite el cumplimiento de las obligaciones de notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de los Países Miembros, y las que se adopten a nivel comunitario.

# Experiencia Subregional en BPR

**Manual de Buenas Prácticas Regulatorias – Directrices y lineamientos para su adopción y aplicación en los Países Miembros y a nivel comunitario.**

El objetivo de dicho Manual es facilitar a los reguladores de los Países Miembros y a la SGCAN en el **diseño, adopción, notificación y aplicación de reglamentos técnicos, la evaluación de la conformidad**, y el control y vigilancia, respectivos, de tal forma que coadyuve a la libre circulación de mercancías en la subregión, a la armonización andina de reglamentos técnicos y facilite e incremente el comercio intrasubregional y con terceros países.

**GRACIAS!**

**Email: [rbarreda@mincetur.gob.pe](mailto:rbarreda@mincetur.gob.pe)**